



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU  
DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen**                    **588/2023**  
**Expediente**                **543/2023**

**Presidenta**

**Hble. Sra.**

D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez

**Consellers y Consellers**

**Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.**

D. Enrique Fliquete Lliso

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Cascales

D. Joan Carles Carbonell Mateu

D. Francisco Javier de Lucas Martín

D.<sup>a</sup> Fernanda María Lapresta Gascón

**Secretari General**

**Ilmo. Sr.**

D. Joan Tamarit i Palacios

**Hble. Sr.:**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2023, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 18 de julio de 2023 (registro de entrada del día 19 del mismo mes y año), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, relativo al Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

## **I ANTECEDENTES**

Del examen del expediente administrativo se desprende que:

### **Primero.- Solicitud de dictamen.**

Con fecha 19 de julio de 2023, remitido por el Subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por delegación de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, tuvo entrada en este Consell Jurídic el proyecto de Orden de dicha Conselleria por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 y 14.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen, con carácter de urgencia

### **Segundo.- Documentación remitida.**

El expediente está integrado entre otros, por los siguientes documentos:

- 1.- Resolución de 24 de febrero de 2023 de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se inició el procedimiento de elaboración del proyecto normativo.
- 2.- Primer borrador del proyecto de Orden.
- 3.- Informe del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 2023 sobre el trámite de consulta pública previa.
- 4.- Informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden emitido por el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 15 de febrero de 2023.
- 5.- Memoria económica del Proyecto de Orden emitido por el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 15 de febrero de 2023.
- 6.- Informe sobre el impacto de género, sobre el impacto en la infancia y la adolescencia y sobre el impacto en la familia, e Informe sobre el impacto en la competitividad, emitidos por el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 15 de febrero de 2023.
- 7.- Informe del Director General de Fondos Europeos de 1 de marzo de 2023.

8.- Informe del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 10 de marzo de 2023 sobre la afectación competencial a otras Consellerias.

9.- Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de coordinación informática del proyecto normativo, de 22 de marzo de 2023.

10.- Informe del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 18 de abril de 2022 sobre el resultado del trámite de exposición pública.

11.- Edicto de información pública del DOGV número 9564 de fecha 29 de marzo de 2023.

12.- Segundo borrador del proyecto de Orden.

13.- Informe emitido por la Abogacía General de la Generalitat el día 27 de junio de 2023.

14.- Informe del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de adecuación del texto del proyecto normativo a las observaciones realizadas por la Abogacía General de la Generalitat, de 3 de julio de 2023.

15.- Tercer borrador del proyecto de Orden.

16.- Informe de la Intervención delegada de fecha 13 de julio de 2023.

17.- Informe del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de adecuación del texto del proyecto normativo a las observaciones realizadas por la Intervención delegada, de 13 de julio 2023.

18.- Borrador final del proyecto de norma.

Y en este estado el procedimiento, se remitió el expediente a este Consell para su dictamen, con carácter de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu.

## **II CONSIDERACIONES**

### **Primera.- Naturaleza del dictamen.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 y 14.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, es preceptiva la consulta a este Órgano de los

proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones.

El proyecto normativo sometido a consulta tiene por objeto la aprobación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados.

Conforme a lo que declaró este Consell en su Dictamen 374/2022, se considera que, en este caso, sí resulta preceptiva la petición de dictamen, a pesar de tratarse de un proyecto de bases reguladoras de subvenciones o ayudas, dado que el proyecto normativo pretende el desarrollo de la Ley sectorial, la Ley 5/2019, de 5 de diciembre, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana, en lo relativo a las ayudas para la actualización de los caminos rurales.

### **Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.**

En la tramitación del procedimiento se han cumplido los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los Reglamentos.

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2023 de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se inició el procedimiento de elaboración del proyecto normativo y se encomendó la tramitación del proyecto modificativo de Orden a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca emitió informe sobre la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto normativo en fecha 15 de febrero de 2023, donde concluía: *“(...)Per tot això, cal recollir en una nova ordre de bases el text normatiu regulador de les subvencions de la Conselleria d’Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica a la subscripció d’assegurances agràries en la Comunitat Valenciana, a causa dels canvis en la reglamentació europea que regeix la compatibilitat de les ajudes a la subscripció d’assegurances agràries amb el mercat interior de la Unió Europea, la introducció en els convenis de col·laboració de la Generalitat Valenciana amb l’Entitat Estatal d’Assegurances Agràries, ENESA, i l’Agrupació Espanyola d’Entitats Asseguradores d’Assegurances Agràries Combinades, SA, AGROSEGURO, de clàusules directament relacionades amb l’aplicació efectiva de l’administració electrònica per a la gestió i control de les ajudes, i el propòsit ferm de la Generalitat Valenciana de contribuir al foment de la contractació i implantació de l’assegurança agrària, ja que és un instrument eficaç per al manteniment de les rendes en el sector agrari de la Comunitat Valenciana”*.

Con fecha 15 de febrero de 2023 se emitió por el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca Memoria económica, informe de impacto de género e informe sobre el impacto en la infancia y la adolescencia y en la familia.

Con fecha 1 de marzo de 2023 formuló informe el Director General de fondos europeos.

Durante el plazo de exposición al público, realizó alegaciones Agroseguro en fecha 3 de abril de 2023.

La Abogacía General de la Generalitat emitió informe en fecha 27 de junio de 2023.

Con fecha 3 de julio de 2023 se emitió por el Director de Agricultura, Ganadería y Pesca informe de adaptación a las recomendaciones efectuadas por la Abogacía, y en fecha 13 de julio de 2023 emitió informe la Intervención Delegada.

### **Tercera.- Marco normativo del Proyecto de Orden.**

Partiendo de que la Agricultura y la Pesca es un ámbito afectado intensamente por la regulación europea, lo que ha propiciado diversos Reglamentos sobre la materia, entre otros Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, nuestra Constitución conforme artículos 130 y 149.1.13<sup>a</sup> de la Constitución, atribuye al Estado competencia en materia de planificación de la actividad económica, dictando en el ámbito al cual se refiere el borrador de proyecto normativo, Ley 87/1978, de 28 de diciembre, que establece y regula el Seguro Agrario Combinado, de suscripción voluntaria y que cubre riesgos múltiples, como también en su Reglamento que se aprobó por medio del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, cuyo Capítulo V -artículos 34 a 37- contempla el Plan de Seguros Agrarios Combinados, de carácter anual, que especificará los riesgos que se cubran de las producciones agrícolas, pecuarias y forestal, su ámbito territorial, la superficie necesaria para la declaración de obligatoriedad y la evaluación económica.

Toda esta regulación se completa, en el ámbito autonómico, con anclaje competencial en el artículo 49.3, inciso 3º del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, con las previsiones y las ayudas públicas o régimen de incentivos que se prevén en la Ley de la Generalitat 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana, cuyos artículos 46 y siguientes regulan todo un conjunto de actuaciones de fomento o de ayudas públicas, sin que ello excluya

la debida aplicación de las previsiones de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sobre todo de sus artículos 159 y siguientes.

Asimismo, la competencia para aprobar la orden objeto de informe, al amparo de los artículos 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, corresponde a la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia. En materia de agricultura, corresponde a la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con los artículos 10 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y 119 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

#### **Cuarta.- Estructura y contenido del proyecto de Orden.**

El texto del proyecto consta de una parte expositiva, una dispositiva integrada por un artículo único, y una final con una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El contenido de la norma es el siguiente:

Artículo único. Aprobación de las Bases reguladoras.

Disposición Adicional primera. Cláusula de no gasto público.

Disposición Adicional segunda. Convocatorias de ayudas anuales.

Disposición Adicional tercera. Relación con la Agrupación de entidades aseguradoras de seguros combinados.

Disposición Transitoria única. Pólizas de seguros agrarios combinados anteriores al Plan 2023.

Disposición Derogatoria. Derogación normativa anterior.

Disposición final primera. Disposiciones de aplicación y desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados:

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Artículo 2.- Personas beneficiadas.

Artículo 3.- Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

Artículo 4.- Forma y plazo en que deben de presentarse las solicitudes.

Artículo 5.- Participación de la Agrupación de entidades aseguradoras de seguros agrarios combinados.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de otorgamiento.

Artículo 7. Cuantía de la subvención, criterios para su determinación y acumulación de ayudas.

Artículo 8. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento y plazo máximo para notificar la resolución.

Artículo 9.- Gestión y control de las pólizas de los Planes anuales de seguros agrarios combinados.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.

Artículo 11.- Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Compatibilidad.

Artículo 13. Incumplimientos.

Artículo 14.- Controles.

Artículo 15.- Protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

### **Quinta.- Observaciones al proyecto de Orden.**

#### **A la fórmula aprobatoria.**

En el proyecto remitido se indica que la Orden se aprueba “*oído el dictamen del Consell Jurídic Consultiu*”. Recordamos que dicha fórmula únicamente podrá utilizarse, y sin la palabra dictamen, en el caso de que la norma aprobada no atienda las observaciones esenciales que, en su caso, se formulen, ya que en caso contrario la fórmula que debe hacerse servir es la de “*conforme con el Consell Jurídic Consultiu*”, tal y como resulta del artículo 2.5 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre.

#### **Al Artículo 2. Personas Beneficiarias.**

Se debería crear un apartado en el mismo artículo respecto de quiénes están excluidos de la mencionada condición de beneficiarios.

#### **Cuestiones de redacción**

En el artículo 12 existe una tachadura que deberá de suprimirse.

La titulación de los artículos debería ser más concreta y adaptada al lenguaje común de todo procedimiento administrativo: Inicio, Instrucción y Resolución.

Finalmente, las competencias de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica han sido asumidas, en fecha de 19 de julio de 2023, por la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que deberán modificarse, donde proceda, las referencias que se hacen a aquella en el texto de la orden proyectada.

### **III CONCLUSIÓN**

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunitat Valenciana a la suscripción de seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros agrarios combinados, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 26 de julio de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA

**HBLE. SR. CONSELLER D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA**